



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Referencia: **2024/00003096Z**

Destinatario: **SEVERIANO GARCIA
HERNANDEZ**

Dirección: **CMNO RINCON (EL), 7
35571 TIAS
LAS PALMAS**

Núm. notificación: **AY/00000004/0003/000021844**

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

Decreto número: ALC/2024/265 de fecha 22/03/2024

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo tuvo entrada en este ayuntamiento con nº de registro 2024/004209 solicitud para que se inicie el expediente de la subvención nominada así como de la documentación a aportar, las cuales fueron presentadas oportunamente constatando en los mismo los documentos siguientes:

1. Instancia/solicitud
2. Memoria
3. Certificaciones
4. Declaraciones de responsable.
5. Presupuesto de Ingresos y Gastos

Que en el Capítulo IV del presupuesto de este Ayuntamiento, figura una partida denominada 341 48005 ASOCIACIÓN ASOMAVO en orden de ejecución del **“PROYECTO NOS HEMOS JUBILADO DE NUESTRAS PROFESIONES, PERO NO DE LA VIDA”** por un importe de DIEZ MIL EUROS (SON 10.000,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 6-a) de las Ordenanzas Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tías publicadas en el BOP nº 74 del 12 de junio de 2013 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

De conformidad con el artículo 22- 2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley en el que se establece que se podrá conceder de forma directa las subvenciones que estén prevista nominativamente en los presupuestos.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO:

Que se haga efectiva una **subvención**, que se encuentra **nominada en el presupuesto 2024** de la corporación, a favor de la **ASOCIACIÓN ASOMAVO**, con C.I.F. nº: **G35804517** y con cargo a la partida **231 48005**, en orden a la financiación del **“NOS HEMOS JUBILADO DE NUESTRAS PROFESIONES, PERO NO DE LA VIDA”**, por un importe total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, iniciativa desde la cual se pretende contribuir a una inclusión social efectiva de las mayores.

El Proyecto tendrá un plazo de **ejecución** desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto, y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

Gastos de material de **funcionamiento de las actividades** (diseño y adquisición de pictogramas; material de oficina, cartelería, roll-up; mesas; sillas; músicos, talleres, transportes etc.).

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.